

La Plata, 14 de enero de 2022.-

## **VISTO**

Lo establecido en el art. 67 y s.s. de la Ley 13.917; El Reglamento de Prestaciones, la Resolución de Directorio 120/2020; la aprobación y ratificación de las resoluciones dictadas en contexto de emergencia pública en materia sanitaria decretada por el Poder Ejecutivo Nacional en la Asamblea Ordinaria de fecha 16 de octubre de 2021, y la Reunión de Directorio de fecha 22 de Diciembre de 2021, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que con fecha 11 de marzo del año 2020, la Organización Mundial de la Salud caracterizó oficialmente al virus SARS-Cov2 como pandemia;

Que atento a los acontecimientos de dominio público, la evolución en el tratamiento del virus en consonancia con las nuevas medidas adoptadas por el Ministerio de Salud de la Nación, la efectividad de la vacunación a nivel local –en especial- al personal de salud, los nuevos criterios sanitarios, una situación epidemiológica diferente y la necesidad de sostener los servicios y actividades en base a la evolución mundial y del país;

Que, de conformidad con la nueva realidad pandémica, el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, con fecha 10 de enero de 2022, publicó la Resolución 48/2022 recogiendo las recomendaciones globales del Consejo Federal de Salud (CoFeSa), que modifica las “Pautas de Cuarentena de contactos en personal de salud”, tanto en caso de cursar la enfermedad, como en caso de resultar contacto estrecho;

Que, en atención a la continuidad de la pandemia del COVID-19 y la merma económica causada por la misma en aquellos afiliados que cursen la enfermedad, resulta imperativo analizar la continuidad de la prestación por incapacidad transitoria, adecuándola a las medidas de aislamiento anteriormente mencionadas;

Que, en uso de las facultades delegadas por el Directorio en su reunión ordinaria de fecha 17 de marzo de 2020 y a través de la Resolución de Directorio 120/2020;



**POR ELLO;**

**EL CONSEJO EJECUTIVO**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.** Aprobar de manera excepcional la Prestación por incapacidad transitoria por cursar Covid-19, para aquellos afiliados que, al 1° de Enero de 2022, reúnan los siguientes requisitos:

a) Resultado positivo por Testeo Rápido/Test de Antígeno, o RT-PCR;

b) Presentación del Certificado de S.I.S.A. (Sistema Integrado de Información Sanitaria Argentino) emitido por el Ministerio de Salud de la Nación.

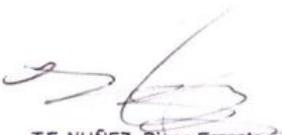
**Artículo 2°.** El plazo para realizar la solicitud de la Prestación Covid-19 es de 45 días corridos desde el resultado positivo del testeo, a través de la solapa "Autogestión" del sitio web de la Caja o contactándose al correo electrónico del área de Beneficios de la Institución.

**Artículo 3°.** Que el beneficio de la Prestación por Covid-19 será el equivalente al 50% del monto fijado para la prestación por incapacidad transitoria establecida en el artículo 20 del reglamento de prestaciones.

**Artículo 4°.** Registrar como Resolución Directorio Nro. 12/2022. En su oportunidad Comunicar al Directorio, y demás áreas involucradas. Cumplido Archivar.



Lic. ROSTI MARCOS FEDERICO  
DNI 31.082.378  
Tesorero del Directorio  
Caja de Seguridad Social para los  
Prof. de la Kinesología de la Pcia. de Bs. As.



T.F. NUÑEZ, Diego Ernesto  
DNI 21.588.608  
Secretario del Directorio  
Caja de Seguridad Social para los  
Prof. de la Kinesología de la Pcia. de Bs. As.



Rigo. BAY ROBERTO RICARDO  
DNI 16.804.085  
Presidente del Directorio  
Caja Seguridad Social para Prof.  
de la Kinesología de la Pcia. de Bs. As.